



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2013

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 24 /2013**

**VISTO:**

La Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013, se dispuso entre otras cuestiones, modificar el Artículo 2° del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Los fondos que la integran ascienden a ciento cincuenta mil (150.000) unidades de compra (art. 143, ley 2.095), que se renuevan una vez consumidas o en forma trimestral, lo que suceda en primer caso"*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó *".. respecto a la modificación del art. 2 pretendida, cabe señalar que la posibilidad de renovación de las 150.000 unidades de compra una vez consumidas o en forma trimestral, es contraria al espíritu mismo del Régimen de Caja Chica Especial y a su marco normativo o acumulaciones."*

Que en tal sentido, corresponde seguir el criterio dictaminado por el área de asesoramiento legal, disponiendo que la renovación podrá realizarse una vez que sean consumidos, o en forma trimestral, pero producida la renovación por un modo, luego sólo podrá ser renovada del mismo modo, es decir, si se renueva a los tres meses, sólo podrá ser renovada una vez transcurridos otros tres meses.

Que sin perjuicio de ello, y en concordancia con la normativa mencionada precedentemente, la modificación en cuestión no altera el espíritu sustancial del acto.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005.

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

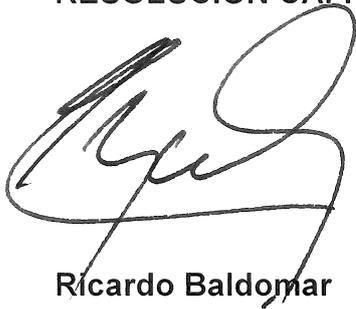


**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

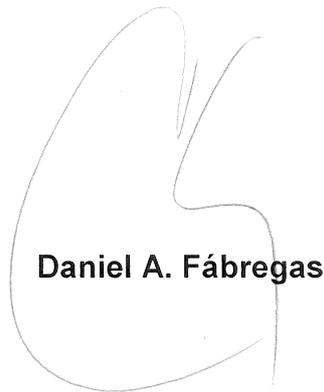
Artículo 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013 el cual quedará redactado conforme el siguiente texto: Modificar el Artículo 2º del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Los fondos que la integran ascienden a ciento cincuenta mil (150.000) unidades de compra (art. 143, ley 2.095), que se renuevan una vez consumidas o en forma trimestral, pero producida la renovación por uno de esos modos, luego deberá renovarse siguiendo la misma forma."*

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Programación y Administración Contable y al Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 24 / 2013**



Ricardo Baldomar



Daniel A. Fábregas



Juan Sebastián De Stefano